

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2015-230

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte
(2020)

Pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez,

informando qu

VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **REPROGRAMA** la diligencia de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS (2:00) PM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **Microsoft Teams** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co o celular whatsapp 3124097107.

Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10fd7fc6e83b2338523ec55034d93a5d311994103ccf7812ceb686bce0708
c6c**

Documento generado en 20/11/2020 05:19:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL
CIRCUITO**

INFORME SECRETARIAL

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00397. Bogotá D.C. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedados suspendidos por efectos de la pandemia covid-19, por lo tanto se procede a señalar fecha para llevar a cabo audiencia fijada en auto anterior. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Señálese para audiencia virtual el día Viernes Dieciocho (18) de diciembre de 2020, a la hora de las dos de la tarde (2:00 pm), oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del CPTSS, en las que se adelantara la audiencia de conciliación, se resolverán las excepciones, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y practicaran las pruebas y se alegara de conclusión, utilizando los medios tecnológicos puestos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio. Se advierte,

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2017-00397
Demandante: EPS Sanitas
Demandado: ADRES.

a los apoderados de las partes que el instructivo para las diligencias virtuales y protocolos de las mismas, se encuentran disponibles en la página web de la Rama Judicial o en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/vweb/juzgado-020-laboral-de-bogota>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez

VICTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

[illegible]

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2017-00397
Demandante: EPS Sanitas
Demandado: ADRES.

Referencia : Proceso Ordinario No.2018-00111
Accionante: Javier Armando España.
Accionado : Banco Pichincha.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de levantamiento del término de suspensión. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el memorialista, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., la cual se llevará a través de la aplicación teams se la hora de las **(02:00PM.) del DÍA LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020**, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.11.17 20:16:17
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2018-00111
Accionante: Javier Armando España.
Accionado : Banco Pichincha.

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL
CIRCUITO**

INFORME SECRETARIAL

PROCESO ORDINARIO No. **2018-00247**. Bogotá D.C. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedados suspendidos por efectos de la pandemia covid-19, por lo tanto se procede a señalar fecha para llevar a cabo audiencia fijada en auto anterior. Sírvasse Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Señálese para audiencia virtual el día **VIERNES ONCE (11) de DICIEMBRE** de 2020, a la hora de las **diez de la mañana (10:00 am)**, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del CPTSS, en las que se adelantara la audiencia de conciliación, se resolverán las excepciones, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y practicaran las pruebas y se alegara de conclusión. Para el efecto, se utilizarán los medios tecnológicos puestos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio.

Se advierte, a los apoderados de las partes que el instructivo para las diligencias virtuales y protocolos de las mismas, se encuentran disponibles en la página web de la Rama Judicial o en la siguiente URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/vweb/juzgado-020-laboral-de-bogota>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b425fb62c109cb2f477ed8d0531c0296105eda6686e98e2044fd700ae
912886d

Documento generado en 20/11/2020 05:19:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. **2018-490**. Diez (10) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien confirmo el auto objeto de apelación. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Noviembre Trece (13) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 22 de septiembre de 2019.

En consecuencia, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial de que trata el art 77 del C.P.L., obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se fija el día **JUEVES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**. En consecuencia, se advierte a las partes que deberán asistir y si hubiese testigos deberán comparecer a diligencia virtual realizada mediante el aplicativo de Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2020.11.16 12:31:08 -05'00'

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00252
Accionante: Alberto Antonio Pulido Malango.
Accionado : Servicopava y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez informando que obra escrito de contestación de demanda, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO con tarjeta profesional No. 178788 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado SERVICOPAVA EN LIQUIDACION conforme y en los términos del poder conferido y que obra a (fl.319 del expediente físico).

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la demandada **Cooperativa de Trabajo Asociado SERVICOPAVA EN LIQUIDACION**.

Finalmente, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial que trata el Art. 77 del C.P.L., obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y practica de pruebas, la cual se llevará a través de la aplicación teams se fija la hora de las **(10:00 AM.) del DÍA JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020**, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envío del link de citación de audiencia.

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00252
Accionante: Alberto Antonio Pulido Malango.
Accionado : Servicopava y Otro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.11.17 20:11:53
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-348

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte
(2020)

Pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informando que por motivos de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible llevar a cabo la audiencia programada en el auto anterior. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte
(2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **REPROGRAMA** la diligencia de que tanta el **art. 80** del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DIEZ (10:00) AM.**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **Microsoft Teams** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico **jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co** o celular whatsapp 3124097107.

Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f6c2e158839315fe8bf9782fd8a0b40f93c349fd35d4add9fd7c46054
77ca12**

Documento generado en 20/11/2020 05:19:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE LABORAL
DEL CIRCUITO
INFORME SECRETARIAL**

PROCESO ORDINARIO No. **2019-00431**. Bogotá D.C. veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedados suspendidos por efectos de la pandemia covid-19, por lo tanto se procede a señalar fecha para llevar a cabo audiencia fijada en auto anterior(fl.2729). Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA**

Bogotá D.C. Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Señálese para audiencia virtual el día **VIERNES ONCE (11) de diciembre de 2020, a la hora de las dos de la tarde (2:00 pm)**, oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de los Arts. 77 y 80 del CPTSS, en las que se adelantara la audiencia de conciliación, se resolverán las excepciones, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y practicarán las pruebas y se alegara de conclusión, utilizando los medios tecnológicos puestos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio. Se advierte, a los apoderados de las partes que el instructivo para las diligencias virtuales y protocolos de las mismas, se encuentran disponibles en la página web de la Rama Judicial o en la siguiente URL:

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00431
Demandante: DICORP S.A.S
Demandado: Cafesalud EPS en Liquidación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/vweb/juzgado-020-laboral-de-bogota>

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora (fls.2755-2826).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3441a9e11291eb9e22d8bfca17baaa70f2cbe18ec483
e18ab987cfb8eb04fcb

Documento generado en 20/11/2020 05:18:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00431
Demandante: DICORP S.A.S
Demandado: Cafesalud EPS en Liquidación.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00431
Demandante: DICORP S.A.S
Demandado: Cafesalud EPS en Liquidación.

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00566
Accionante: Fernando Díaz Bohórquez.
Accionado : Duquesa S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que obra escrito de contestación de demanda, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvasse proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA con tarjeta profesional No. 129.481 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la demandada DUQUESA S.A., conforme y en los términos del poder conferido y que obra a (fls. 767 a 773 del expediente físico).

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la demandada DUQUESA S.A.

Finalmente, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial que trata el Art. 77 del C.P.L., obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y practica de pruebas, la cual se llevará a través de la aplicación teams se fija la hora de las **(10:00 AM) del DÍA LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020**, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2020.11.17 20:14:36 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00566
Accionante: Fernando Díaz Bohórquez.
Accionado : Duquesa S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Ines Daza Silva'.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez informando que obra escrito de contestación de demanda, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ con tarjeta profesional No. 280430 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme y en los términos del poder conferido y que obra a (fls. 808 a 831 del expediente físico).

*Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.*

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ con tarjeta profesional No. 250.865 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme y en los términos del poder conferido y que obra a (fls. 833 a 839 del expediente físico).

*Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.*

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00003
Accionante: Juan Gabriel Gutiérrez.
Accionado : Compensar y Otros.

*Finalmente, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial que trata el Art. 77 del C.P.L., obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y practica de pruebas, la cual se llevará a través de la aplicación Teams se fija la hora de las **(02:00PM.) del DÍA JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020.**, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González

Fecha: 2020.11.17 20:09:11 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00640, informándole que dentro del término legal las demandadas COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, procedieron a dar contestación a la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A – COLFONDOS S.A., procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. No obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00640

Demandante: Gladys González Pinzón

Demandado: Colpensiones y otro.

las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas, se alegara de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR, identificado (a) con la C.C No.1.073.680.314 y T.P. No. 215.205 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.139 a 145).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO, identificado (a) con la C.C No.1.020.802.435 y T.P. No. 305.983 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A – COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.156 a 159).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2020.11.16 12:14:31 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00640
Demandante: Gladys González Pinzón
Demandado: Colpensiones y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00686, informándole que dentro del término legal la demandada COMPENSAR, procedió a dar contestación a la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR., procedió a contestar la respectiva demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COMPENSAR., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se

decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA, identificado (a) con la C.C No.1.019.050.274 y T.P. No. 251.617 del CSJ, para actuar como apoderado(a) judicial especial de la demandada COMPENSAR., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.46 a 58).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.11.16
12:02:43 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00716
Accionante: Martha Ligia Ortiz.
Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez informando que obra escrito de contestación de demanda, la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvese proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA para actuar en nombre y representación de la ejecutada Colpensiones, como apoderada principal y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos de los poderes conferidos (fls. 42 a 45 del expediente físico.).

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Finalmente en cuanto a lo manifestado por profesional del derecho en su solicitud de impulso procesal que obra en el expediente digital, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que “el juez no puede iniciar de oficio (nemo jure sine actore)”, es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra

Referencia : Proceso Ordinario No.2019-00716

Accionante: Martha Ligia Ortiz.

Accionado : ACP Colpensiones y Otro.

principalmente en cabeza de las partes, por lo que se le recuerda al togado, que en el caso de autos, precisamente le corresponde adelantar los tramites de notificación frente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., para el efecto dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 809 del año 2020.

Finalmente en cuanto a la medida preventiva solicitada, la misma excede las facultades Oficiosas que el Art. 48 del C.P.T.S.S. atribuye al Juez como director del proceso, máxime que en el proceso no se evidencia la conculcación de ningún derecho fundamental de la señora MARTHA LIGIA ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González

Fecha: 2020.11.20 17:59:51
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

cmm

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00786, informándole que dentro del término legal la demandada COLPENSIONES, procedió a dar contestación a la demanda, por su parte, la demandada AFP COLFONDOS S.A., se allano frente a las pretensiones de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., procedió a contestar la respectiva demanda y la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A – COLFONDOS S.A., se allano frente a las pretensiones de la demanda. De tal manera, sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18 y se tiene en cuenta el allanamiento que hace la AFP COLFONDOS S.A. No obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00786
Demandante: German Pinzón Salinas
Demandado: Colpensiones y otro.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas, se alegara de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, identificado (a) con la C.C No.33.368.799 y T.P. No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.114 a 120).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS, identificado (a) con la C.C No.1.116.804.075 y T.P. No. 326.603 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A – COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.73 a 76).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor Hugo González

Fecha: 2020.11.16 12:19:19 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00786
Demandante: German Pinzón Salinas
Demandado: Colpensiones y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00807, informándole que dentro del término legal la demandada FPS GROUP SAS, procedió a dar contestación a la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la sociedad demandada FPS GROUP SAS., procedió a contestar la respectiva demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FPS GROUP SAS., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

*En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).***

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00807

Demandante: Manuel Ricardo Mendoza Tibata

Demandado: FPS GROUP SAS.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO, identificado (a) con la C.C No.9.020.930 y T.P. No. 187.461 del CSJ, para actuar como apoderado(a) judicial especial de la demandada FPS GROUP S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.78 a 79).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González

Fecha: 2020.11.16
11:58:36 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00869, informándole que dentro del término legal las demandadas COLPENSIONES y la UGPP, procedieron a dar contestación a la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP., procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y la UGPP., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. No obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00869

Demandante: Carmen Pérez Fonseca

Demandado: Colpensiones y otro.

decretaran y se practicaran las pruebas, se alegara de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, identificado (a) con la C.C No.33.368.799 y T.P. No. 280.323 del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.132 a 138).

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JOSE FERNANDO CAMACHO ROMERO, identificado (a) con la C.C No.79.949.833 y T.P. No. 132.448 del CSJ, para actuar como apoderado general de la parte demandada UGPP., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.60 a 104).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.11.16 11:49:15
-05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00869
Demandante: Carmen Pérez Fonseca
Demandado: Colpensiones y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 06-02-2020 y radicada bajo el No. 2020-00054 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T y S.S. Modificado por el art. 12, Ley 712 de 2001, al encontrarse las siguientes falencias:

- 1. La parte actora, deberá indicar en el poder, la dirección del correo electrónico del apoderado(a), la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA) y si la persona natural o jurídica está inscrita en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P y Arts. 19, 20, 26, 27 y 28 del Estatuto Comercial.*
- 2. La parte demandante, deberá indicar el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso y la forma como lo obtuvo. De conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Entendiendo en el sentido amplio que canal digital o virtual puede ser (Whatsapp, Facebook, Skipe...) y son los que aprobara el Consejo Superior*

de la Judicatura o el juez que conduzca el proceso, y en caso que el expediente sea voluminoso deberá aportar la dirección electrónica (UR)-LINK.

3. Así mismo, deberá acreditar que al momento de presentar la demanda ante la respectiva Oficina Judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda a la parte demandada, según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
4. La parte demandante no aportó la prueba de agotamiento de la reclamación administrativa, frente a las pretensiones de la demanda y con respecto a Colpensiones, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del CPTSS., modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.

En consecuencia se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

Alléguese copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



VICTOR HUGO GONZALEZ

Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.11.16 11:55:28
-05'00'

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.***Bogotá D.C. Tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020).*

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 14-02-2020 y radicada bajo el No. 2020-00069 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*Bogotá D.C. Trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T y S.S. Modificado por el art. 12, Ley 712 de 2001, al encontrarse las siguientes falencias:

- 1. La parte actora, deberá indicar en el poder, la dirección del correo electrónico del apoderado(a), la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA) y si la persona natural o jurídica está inscrita en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P y Arts. 19, 20, 26, 27 y 28 del Estatuto Comercial.*
- 2. La parte demandante, deberá indicar el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso y la forma como lo obtuvo. De conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Entendiendo en el sentido amplio que canal digital o virtual puede ser (Whatsapp,*

Facebook, Skipe...) y son los que aprobara el Consejo Superior de la Judicatura o el juez que conduzca el proceso, y en caso que el expediente sea voluminoso deberá aportar la dirección electrónica (UR)-LINK.

3. Así mismo, deberá acreditar que al momento de presentar la demanda ante la respectiva Oficina Judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda a la parte demandada, según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
4. La parte demandante no aportó la prueba de agotamiento de la reclamación administrativa, frente a las pretensiones de la demanda y con respecto a Colpensiones, de conformidad con lo indicado en el artículo 6 del CPTSS., modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.
5. La parte actora, deberá aportar copias de la demanda para efectos de los traslados cuantos demandados sean y si el envío es necesario hacerlo físicamente, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 26 del C.P.T.S.S, en concordancia con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.

Alléguese copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2020.11.16 11:52:12 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA